



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

13540***Departamento de Movilidad / Sección de Transportes. Resolución adicional sobre turnos de autotaxi de temporada alta***

El concejal del Área delegada Movilidad, por delegación de la Alcaldía, ha dictado el siguiente Decreto, número 12384 de 10 de Julio de 2013:

1. Modificar el contenido del Decreto del regidor del Área delegada de Movilidad, actuando por delegación de la Alcaldía, con número 10.594 de 14 de Junio de 2013, sobre criterios de aplicación de los turnos de autotaxi en temporada alta, en el último inciso de su punto 1º, dándole la siguiente redacción en sustitución de la originaria: "Una vez iniciada la jornada, se interrumpirá el cómputo de la misma cuando el taxista afectado realice la pausa prevista y la suspensión alcance la cuantía mínima de una hora".

2. Ampliar así mismo el referido Decreto, en su punto 4º, mediante la incorporación de un segundo párrafo con el siguiente contenido: "El ejercicio de la jornada de 16 horas implica que los taxis afectados deben llevar activado el indicador luminoso exterior de color verde genéricamente previsto. Igualmente, tendrán activado dicho indicador cuando estén estacionados en la zona de repuesto en espera de acudir al estacionamiento ordinario de taxis del aeropuerto siguiendo las previsiones del artículo 65 del Reglamento municipal regulador del servicio."

3. Dar traslado de la presente resolución a las entidades representativas de los intereses profesionales del sector del taxi. Entrando en vigor en coincidencia con su publicación en el BOIB

Contra este acto administrativo, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición. El recurso de reposición potestativo se tendrá que presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su interposición, y en este caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa. Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 116 antes citado y lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según las competencias determinadas por los artículos 8 y 10 de la Ley 29/98, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere conveniente.

Palma, 11 de Julio de 2013

Per delegació de la Alcaldía

El concejal del Área delegada de Movilidad

P.d.Decreto de Alcaldía núm. 8436, de 13/05/2013

(BOIB núm. 70, de 18/05/2013)

Gabriel Vallejo Gomila

